

## REGLAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO

En el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, se dota al municipio de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Además, señala que los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, obliga a los municipios entre otras cosas, aprobar y aplicar reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo reglamentar la estructura administrativa y funcional del organismo centralizado de la administración pública municipal de Cuautla, denominado Desarrollo Social, observando las obligaciones y facultades que se le confieren y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Orgánica Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables, como:

- I. La Ley General de Desarrollo Social.
- II. La Ley la de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- IV. El Código Civil para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto promover, proteger y asegurar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Municipio de Cuautla, Jalisco estableciendo mecanismos para que el Gobierno municipal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3.** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, Desarrollo Social tendrá como domicilio legal el Municipio de Cuautla, Jalisco.

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo de creación de Desarrollo Social Municipal.

II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

III. Dirección: Dirección de Desarrollo Social Municipal.

IV. Municipio: Cuautla, Jalisco.

V. Presidente: Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco.

VI. Titular: Al Director o Directora de Desarrollo Social Municipal.

**ARTICULO 5.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

II. Desarrollo Social: Es un proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural.

III. Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

IV. Dirección: La Dirección de Desarrollo social y humano en el municipio de Cuautla, Jalisco.

## **CAPÍTULO II**

### **De la estructura**

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección se integrará de la siguiente forma:

I. El Director o Directora.

II. Auxiliar o Secretario/a.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Planeación del Desarrollo Social**

**ARTICULO 7.** La planeación es el proceso de establecimiento de metas, estrategias, objetivos, indicadores y evaluaciones a través de las cuales se implementará el adecuado funcionamiento de los principios rectores del desarrollo social.

**ARTICULO 8.** La Dirección de Desarrollo Social tiene en cuenta las siguientes atribuciones:

- Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, principalmente en las áreas de salud, educación, vivienda e infraestructura social.

- Otorgar oportunidades de desarrollo para todas las personas independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, religión u origen.
- Ofrecer servicios sociales adecuados de acuerdo a las necesidades de la población.

## **CAPITULO IV**

### **De los Beneficiarios**

**ARTICULO 9.** Toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social siempre y cuando se cumpla con los requisitos que para el caso se señalen en las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 10.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen derecho a:

- Recibir las prestaciones derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que estos mismos señalen;
- Ser tratados con respeto y atendidos con calidad;
- Contar con la información necesaria de los programas, y conocer sus reglas de operación

## **CAPITULO V**

### **De las atribuciones de la dirección**

**ARTICULO 11.** Al frente de la Dirección habrá un titular, a quien corresponderá la representación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la misma

## **CAPITULO V**

### **Difusión de los programas sociales**

**ARTICULO 12.** La Dirección de Desarrollo Social deberá publicar en los diferentes medios que se manejen para dar a conocer los distintos programas sociales para que puedan ser beneficiados sus habitantes.

**ARTICULO 13.** Se podrá implementar campañas de difusión masivas para que la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social.

### **Disposiciones Complementarias**

**ARTICULO 14.** Las ausencias temporales de la Directoras, serán suplidas por el inferior jerárquico inmediato adscrito al área de que se trate.



Ing. Juan Manuel Torres Arreola  
Presidente

C. Luis Alberto Lepe Lauriano  
Síndico

L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes  
Secretaria General

**REGIDORES**

Regidora C. María de Jesús Agraceli Almejo de la cruz

Regidora C. Alma Rosa Peña Galván

Regidor C. Ricardo García Fuentes

Regidora C. María Teresa Ramírez Montes

Regidor C. Jesús Adán Zabalza Rodríguez

Regidora C. Araceli Almeda Reynaga

Regidor L.A.V. Luis Felipe Soltero Barajas

Regidora TEC. Alejandra Vaca Pérez

Regidor MTRO. Alfonso Gómez García

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé el debido cumplimiento.